

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Acomayo, **05 MAR. 2019**

OFICIO MÚLTIPLE N° 04-2019/GR-C/DRE-C/D-UGEL-A

**SEÑOR(es).**

Directores de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de la UGEL de Acomayo.

Presente.-

**ASUNTO:** Licencia sin Goce de Remuneración por Motivos Particulares.

**REF.:** Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.  
D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi afectuoso y cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo, en relación a los documentos de la referencia, a fin de que se tenga en cuenta las disposiciones que establece la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Art. 70° (...) b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES, b.1 Por motivos particulares (...); concordante con el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED; Art. 180° Licencia, es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su tramitación se inicia en su centro de labor y culmina en la Instancia Superior Correspondiente; y el Art. 196° LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

- a. Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida.
- b. El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia.
- c. Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones.

Art. 197° DURACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN: (...).

- a. El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.  
(...).

Cabe manifestar, que una vez pasado los cinco (05) años, el docente puede volver a solicitar Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares según el Art. 197°, literal a. del D.S. N° 004-2013-ED.

Es necesario señalar que, el profesor para evidenciar que no se ha excedido en la solicitud de sus licencias sin goce de remuneración según el Art. 197°, literal a. del D.S. N° 004-2013-ED; deberá adjuntar su informe escalafonario (Registro de licencias sin goce de remuneración o haber) al momento de su solicitud, según el artículo 182° Control de licencia en el Escalafón Magisterial.

Sin otro particular hago propicio la ocasión para expresarle a usted mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN ACOMAYO  
Me. Matilde Unda Chino  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL IN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOMAYO